Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00358 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Adecue el poder, en el sentido individualizarlo, dado que el que allegó se mencionada personas contra las cuales no va dirigida la demanda (artículo 74 del CGP) y remítase desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Aporte certificación de tradición del vehículo actualizado y en el que conste la inscripción de la prenda.

4. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **69** fijado hoy **3/08/2020** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53b782ded2d8c6eb97b198b9487e47710c3a6aa4d4f4d11c4e78765c1b2a8bdb

Documento generado en 31/07/2020 10:00:33 a.m.